

## Condiciones Generales de Venta y Entrega Berry Superfos

### 1. Cotizaciones y Confirmaciones de pedidos

- 1.1. Si las Condiciones Generales de Venta y Entrega son aplicadas en relación a acuerdos de cooperación, las disposiciones del acuerdo de cooperación prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Venta y Entrega.
- 1.2. Si las Condiciones Generales de Venta y Entrega son aplicadas en relación a confirmaciones de pedido, las disposiciones establecidas en la Confirmación de Pedido prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Venta y Entrega.
- 1.3. Las disposiciones de las Confirmaciones de Pedido se considerarán aceptadas por el Cliente si en el transcurso de dos días laborables desde la recepción de la Confirmación del Pedido el Cliente no ha puesto objeción por escrito.
- 1.4. Las especificaciones realizadas por el Cliente en su propuesta, oferta, pedidos o similar, serán vinculantes en tanto en cuanto dichas especificaciones hayan sido claramente establecidas por Berry Superfos en acuerdo de cooperación o en Confirmación de Pedido.
- 1.5. Si a petición del Cliente no se emitiera Confirmación de Pedido, el Cliente no podrá más tarde rechazar la entrega basándose en especificaciones que, en caso contrario, hubieran sido contenidas en la Confirmación de Pedido emitida por Berry Superfos.
- 1.6. Las cotizaciones de precios realizadas por Berry Superfos serán válidas 30 días naturales desde la fecha de su determinación.

- 1.7. Cualquier modificación de las Condiciones Generales de Venta y Entrega serán válidas por escrito y firmadas por Berry Superfos. Además, cualquier modificación adicional deberá ser clara para evitar que su interpretación pueda dar lugar a ambigüedades.
- 1.8. Los plazos de entrega de Berry Superfos prevalecerán sobre cualquier plazo de compra del cliente aunque éstos hayan sido comunicados a Berry Superfos. Las desviaciones solo se aceptarán en caso de acuerdo escrito entre el Cliente y Berry Superfos.

### 2. Catálogos, fichas de producto, muestras

- 2.1. Las especificaciones técnicas en la página Web, catálogos, folletos, listas de precios y similares son sólo indicativas.
- 2.2. La calidad y especificaciones técnicas de las muestras son únicamente indicativas del aspecto del producto. De acuerdo con ello, pueden aparecer ligeras diferencias en el producto definitivo.
- 2.3. Las fichas de producto referidas bajo un acuerdo de cooperación o Confirmación de Pedido son vinculantes. Las fichas de producto pueden variar en el tiempo a discreción de Berry Superfos. Como parte del desarrollo de los productos Berry Superfos, las fichas de producto pueden cambiar. Cambios en las fichas de producto – si las hubiera- invalidarán las especificaciones establecidas en acuerdos de cooperación o confirmaciones de pedidos.

### 3. Uso esperado del producto

- 3.1. Es únicamente responsabilidad del cliente que el envase suministrado sea correctamente utilizado.

### 4. Precios

- 4.1. Los precios fijados son DAP (Delivered at Place), IVA excluido (Inco terms 2010) y basados en cargas de camiones completos al cliente. Cargos por la descarga –si los hubiera- corren por cuenta del cliente.
- 4.2. Sin embargo, Berry Superfos se reserva el derecho de pasar a los clientes otros sobrecargos tales como impuestos en carretera, sobrecargos de combustible y otros de los cuales Berry Superfos se hace responsable al formalizar el contrato.
- 4.3. Berry Superfos se reserva todos los derechos –sin posteriores notificaciones- de incrementar los precios hasta un diez por ciento, siguiendo los cambios en costes de producción, incluyendo, pero no limitado por, el costo de materias primas, energía y transporte, los efectos de fluctuaciones en tipos de cambio y/o la introducción de nuevos/aumentos de impuestos, tasas y otros gravámenes exigidos por las autoridades.
- 4.4. Los precios ofertados se basan en los consumos indicados por el cliente. Si éstos se desviarán de los establecidos a priori en la cotización Berry Superfos se reserva el derecho de ajustar los precios.

### 5. Pagos

- 5.1. Berry Superfos está autorizado a facturar las entregas de producto o parte de ellas en el momento de la entrega. Si la entrega es propuesta por parte exclusiva del cliente, Berry Superfos puede optar por facturar en la fecha de entrega acordada para la entrega total o parcial.
- 5.2. La cantidad facturada deberá ser pagada al vencimiento a Berry Superfos, no más tarde de 30 días naturales desde la fecha de factura, a la cuenta bancaria determinada por Berry Superfos.
- 5.3. Si el pago es recibido con posterioridad a lo establecido en el apartado 5.2. Berry Superfos se reserva el derecho de percibir intereses mensuales a un 1,5%, que se acumulará al saldo pendiente a la fecha. Berry Superfos percibirá la cantidad de 50 Euros como cargo adicional a cada notificación de pago para cada una de las dos primeras notificaciones, incrementado hasta 100 Euros para la tercera y siguientes notificaciones. Los costes ocasionados por el cobro, costas legales, etc. –si las hubiera- serán por cuenta del cliente.
- 5.4. El retraso en cualquier pago dará derecho a Berry Superfos a retener futuras entregas hasta que el saldo pendiente haya sido completamente cancelado. Por petición del cliente Berry Superfos continuará las entregas si lo considera adecuado aunque no sea seguro.
- 5.5. Si en opinión de Berry Superfos, la solvencia del cliente se deteriora, Berry Superfos se reserva el derecho de modificar los plazos de pago incluyendo la posibilidad de pedir pagos por adelantado antes de comenzar la producción o entrega. Incluso Berry Superfos podría cancelar el contrato con una notificación por escrito con un mes de antelación a la fecha de rescisión del mismo.

### 6. Derecho de Propiedad

- 6.1. Berry Superfos mantiene la propiedad de los productos entregados, y productos que sustituyan la entrega, hasta que se produzca el pago total de dichas mercancías. La conservación de la propiedad se mantendrá de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.
- 6.2. Los productos de Berry Superfos son marcas comerciales protegidas y el cliente no tiene la posibilidad de registrar o apropiarse de ningún derecho que pudiera entrar en conflicto con los derechos de propiedad intelectual de Berry Superfos.
- 6.3. Berry Superfos es titular de los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos incluso en los casos que éstos sean desarrollados en conjunto con el cliente. El Cliente sólo puede reclamar los derechos de propiedad intelectual de algún producto desarrollado en conjunto, si esto ha sido establecido a priori por escrito en el contrato.

### 7. Entrega

- 7.1. Salvo lo establecido en acuerdos de cooperación o Confirmación de Pedidos, el lugar de entrega será la dirección de negocio del cliente.
- 7.2. La fecha confirmada de entrega es siempre un día de labor. Para una entrega en una fecha concreta deberá constar en la confirmación de pedido de Berry Superfos. Si las partes han acordado un número de días entre los que la entrega tendrá lugar, el período comenzará en la fecha de la confirmación del pedido de Berry Superfos.
- 7.3. Si Berry Superfos considera que no va a poder entregar en el plazo acordado o considera probable un retraso en parte del pedido, Berry Superfos notificará al cliente esto mismo por escrito dentro de un plazo razonable, establecido la razón del retraso y si es posible en plazo en el que se espera entregar.
- 7.4. Si el retraso en la entrega es causado por fuerza mayor o un acto u omisión por parte del cliente, el plazo de entrega se extenderá en un periodo razonable teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.
- 7.5. En ningún caso Berry Superfos es responsable de pérdidas operacionales, pérdida de tiempo de producción, pérdida de beneficio u otras pérdidas indirectas.
- 7.6. Si Berry Superfos es responsable del retraso el cliente puede pedir compensación por las pérdidas, sujeto sin embargo al punto 7.5. En ningún caso la compensación excederá del precio del contrato para la actual entrega o de 10.000 Eur por entrega o series de entregas, cualquiera que sea la más alta. La total responsabilidad de Berry Superfos por retrasos en las entregas, de acuerdo con la cláusula 7 no excederá en ningún caso de 10.000 Eur por año.
- 7.7. El cliente no tiene otros o adicionales derechos de compensación.
- 7.8. Si el cliente considera que no puede aceptar entregas de la mercancía en la fecha acordada o si le parece probable un retraso en la entrega, lo notificará en el acto por escrito notificando la razón del retraso y si es posible el plazo en el que aceptaría la entrega.
- 7.9. Si el cliente no acepta la entrega en la fecha acordada, hará sin embargo cualquier pago que dependa de la entrega como si la mercancía en cuestión hubiera sido entregada.
- 7.10. A menos que la negativa del cliente de aceptar la entrega sea debida a fuerza mayor, Berry Superfos puede por escrito pedir al cliente que acepte la entrega en un periodo razonable.
- 7.11. Si, por cualquier razón de la que Berry Superfos no es responsable, el cliente se niega a aceptar la entrega dentro de tal periodo, Berry Superfos puede notificar por escrito la finalización del acuerdo respecto de esa parte de la mercancía que está lista para entregar, pero que no ha sido entregada debido al fallo del cliente. Berry Superfos tendrá entonces derecho a daños y perjuicios por la pérdida sufrida debido a la negativa del cliente.
- 7.12. Si acontecimientos fuera del control de Berry Superfos, acontecimientos que Berry Superfos no haya podido prever o en los que no haya influido previenen para hacer una entrega acordada, incluyendo pero no limitado a una avería de los moldes y/o equipo regularmente mantenido ("Fuerza Mayor"), Berry Superfos no tiene responsabilidad. Un acto de terrorismo también es siempre considerado de Fuerza Mayor.
- 7.13. Las limitaciones de la responsabilidad de Berry Superfos según esta cláusula 7 no se aplicarán, sin embargo, donde Berry Superfos haya sido culpable de negligencia.

### 8. Embalaje y Transporte

- 8.1. Nuestras entregas son embaladas de acuerdo con los métodos generales de embalajes de Berry Superfos. Si un cliente solicitara un embalaje alternativo, Berry Superfos deberá ser avisado en el momento de realizarse el pedido. Los costos extras soportados serán por cuenta del cliente.
- 8.2. Si la entrega se realiza en las condiciones de higiene correspondientes, la entrega estará sujeta a las "directrices para las entregas en embalaje higiénico" vigente en el momento de la entrega.

### 9. Deficiencias (Errores y defectos)

- 9.1. Variaciones en el color de la impresión dentro del espectro de colores aceptados en los usos comerciales, no podrán considerarse defectuosos.
- 9.2. Variaciones de +/- el 10 por ciento del volumen para cualquier entrega no será considerado un error, pero justificará ajustar o prorratear el importe de la factura.
- 9.3. Se acepta por parte del cliente deficiencias de calidad en un número de productos hasta el valor de 0,025 por ciento (25 piezas por millón) de las piezas entregadas en los últimos doce meses.

### 10. Pruebas

- 10.1. Berry Superfos garantiza que sus artículos son adecuados para cualquier propósito confirmado por escrito por Berry Superfos así como en conformidad con la Directiva EU 10/2011 referida a materiales plásticos y artículos que vayan a tener contacto con alimentos.
- 10.2. Las pruebas de migración globales y específicas se pueden completar satisfactoriamente donde se requiera y están disponibles bajo petición.
- 10.3. De acuerdo con las citadas regulaciones se requiere que el cliente haga pruebas bajo su propia satisfacción.

### 11. Obligación del Cliente de examinar las mercancías entregadas

- 11.1. Inmediatamente después de la entrega, o como máximo cuando la mercancía haya llegado al centro de negocio del cliente, el cliente está obligado a proceder al examen de la mercancía entregada de acuerdo con las prácticas habituales.
- 11.2. Si el cliente no presentara reclamación alguna por escrito en relación a los errores y defectos detectados o que deberían haberse encontrado en su examen, en el plazo máximo de cuatro días laborables, cualquier posterior reclamación por el cliente no será tenida en cuenta.
- 11.3. Además la mercancía defectuosa se devolverá a Berry Superfos con algún tipo de identificación, señalando el tipo de defecto, la fecha de instalación y la fecha en la que la mercancía fue puesta en uso con su correspondiente etiqueta.

- 11.3. En el caso de que la mercancía entregada por Berry Superfos se pruebe que está defectuosa en el momento de la entrega y se observe el tiempo límite de notificación expresado en la cláusula 11.2, Berry Superfos asume la sustitución de la mercancía defectuosa en un tiempo razonable, considerando que la mercancía se ha manipulado y almacenado bajo condiciones normales y de acuerdo con las normas de Berry Superfos.
- 11.4. A menos que se acuerde de otro modo, la obligación de Berry Superfos de sustituir la mercancía defectuosa según la cláusula 11.3. se cumplirá por entrega a porte debido de la mercancía sustituida. Sujeto a anterior aprobación la entrega y recogida de la mercancía será a cuenta y riesgo de Berry Superfos.
- 11.5. Si Berry Superfos es incapaz de sustituir la mercancía defectuosa según la cláusula 11.2 o si los costos en conexión con tal sustitución exceden dos veces el valor facturado de la mercancía defectuosa, Berry Superfos asumirá la responsabilidad de pagar daños al Cliente de acuerdo con las reglas normales en responsabilidad por defectos del país de la entidad local de Berry Superfos.
- 11.6. Sin embargo, esta responsabilidad está limitada y en ningún caso la compensación excederá dos veces el precio del contrato de la entrega actual de 10.000 Eur por entrega o series de entregas, cualquiera que sea el más alto. La total responsabilidad de Berry Superfos por servicios o mercancías defectuosas de acuerdo a esta cláusula 11.1 en ningún caso excederá 10.000 Eur por año.
- 11.7. El cliente no tiene otros derechos adicionales de compensación.
- 11.8. Berry Superfos en ningún caso será responsable frente al cliente por cualquier pérdida indirecta, incluyendo la pérdida en producción, pérdida en beneficios o cualquier otra pérdida económica en consecuencia.
- 11.9. Excepto lo estipulado en cláusulas de 11.1 a 11.4 el cliente no puede hacer otras reclamaciones en cuanto a mercancía defectuosa entregada por Berry Superfos.
- 11.10. Las limitaciones de la responsabilidad de Berry Superfos de acuerdo a esta sección 11 no se aplicarán, sin embargo, donde Berry Superfos haya sido culpable por negligencia.
- 11.11. Si hechos fuera del control de Berry Superfos, hechos que Berry Superfos no podría haber previsto o hechos en los que Berry Superfos no haya influido le impiden hacer alguna entrega acordada, incluyendo pero no limitado a una avería de cualquier máquina o equipo ("Caso de Fuerza Mayor"), Berry Superfos no tiene responsabilidad. Un acto de terrorismo se considerará siempre un caso de Fuerza Mayor.
- 11.12. Cuando los productos originados de Berry Superfos se llenan con el propio producto del cliente, es responsabilidad del cliente asegurar que el llenado se hace de una manera adecuada y que el propio transporte del cliente no daña los productos, ej. rigidez y fuerza del material de envoltura, suficiente adherencia al palet, temperatura durante el transporte, etc.

### 12. Condiciones Especiales en referencia a Etiquetas Moldeables (IML) y Productos Impresos

- 12.1. **Material de impresión y artes finales**
- 12.1.1. El cliente suministrará a Berry Superfos los materiales de impresión, incluidos dibujos y otras especificaciones necesarias para la producción de envases decorados. Berry Superfos deberá aprobar dichos elementos de impresión. Berry Superfos tiene el derecho de facturar todos los costos originados por fabricación de las artes finales y clichés. De acuerdo con estos elementos de impresión suministrados, Berry Superfos fabricará los clichés y pantallas que se utilizarán para la producción de envases.
- 12.1.2. Antes de llevar a cabo la producción, Berry Superfos proporcionará (físicamente o electrónicamente) al cliente una prueba de impresión del diseño para su aprobación. En el caso de que el cliente no esté satisfecho, éste debe comunicar sin retraso sus objeciones a Berry Superfos. La ausencia de contestación en una semana será entendida como aceptación del Cliente y la fabricación de los productos puede ser iniciada.
- 12.1.3. Si Berry Superfos tiene el derecho de destruir las artes finales cuando hayan transcurrido más de dos años desde la última utilización de este material y el cliente no se haya pronunciado en cuatro semanas después de ser consultado sobre dicha destrucción.
- 12.2. **Provisión de productos IML**
- 12.2.1. Berry Superfos confirmará una fecha en firme de entrega, en función del plazo de recepción de etiquetas de su proveedor.
- 12.3. **Precios**
- 12.3.1. Los costos del diseño y artes finales se facturarán por separado.
- 12.3.2. Berry Superfos puede facturar las etiquetas por separado en el momento de la compra. Las etiquetas se pagan junto con los envases. Restos o cualquier stock antiguo de etiquetas se facturarán no más tarde de seis meses después de la compra de dichas etiquetas.
- 12.4. **Almacenamiento de etiquetas**
- 12.4.1. Todas las etiquetas serán almacenadas por Berry Superfos de acuerdo con los usos habituales tal y como establecen los proveedores de productos IML.
- 12.4.2. Cuando se producen entregas de productos IML, Berry Superfos suministrará información a su cliente sobre el número de etiquetas utilizadas en la producción así como del número de etiquetas que permanezcan en stock.
- 12.4.3. Cuando los productos IML hayan sido elaborados, el cliente aceptará una merma de hasta un 5 por ciento para etiquetas satinadas y de hasta un 15 por ciento para etiquetas con brillo.
- 12.4.4. Restos de etiquetas o cualquier stock remanente se destruirá no más tarde cuatro semanas después de la fabricación (ver punto 12.3.2.) a menos que el cliente haya llegado a un acuerdo con Berry Superfos sobre qué hacer con dichas etiquetas.
- 12.5. **Conservación de la propiedad de material de impresión y etiquetas**
- 12.5.1. El cliente mantendrá la propiedad del material de impresión que haya puesto a disposición de Berry Superfos para la fabricación de etiquetas IML.
- 12.5.2. La propiedad de clichés, pantallas y etiquetas pasará a ser del cliente tras el pago completo de los gastos de clichés, pantallas y etiquetas facturados por Berry Superfos.
- 12.5.3. Siempre que el cliente se haya reservado el derecho de obtener el material de impresión, etiquetas, clichés y pantallas utilizados para la fabricación de productos IML enviados, Berry Superfos, por requerimiento del cliente y sin dilación, retornará dicho material al cliente.

### 13. Responsabilidad del producto

- 13.1. Berry Superfos asume la responsabilidad de pagar daños por pérdidas y/o daños acaecidos en personas u otros productos que los entregados de acuerdo con las reglas normales aplicables en la responsabilidad del producto (País de la entidad local de Berry Superfos). Sin embargo, esta responsabilidad es limitada como aquí se establece: Cuando la mercancía/servicio suministrado por Berry Superfos causa pérdida o daño a la propiedad, de la cual la mercancía/servicios forman parte, mezclados o incorporados, usados para embalaje o relacionados, para la producción o su manejo, Berry Superfos no es de ninguna manera responsable del aumento en costos referidos a mandar personal, transporte y el examen y análisis.
- 13.2. Para otras reclamaciones en cuanto a la responsabilidad del producto que las mencionadas en cláusula 13.2., incluyendo las reclamaciones en cuanto a la reparación de la propiedad a la que hayan dañado la mercancía entregada por Berry Superfos, la responsabilidad de Berry Superfos no puede exceder 1.000.000 Eur por incidente. Sin embargo, la responsabilidad total de Berry Superfos por reclamaciones por responsabilidad del producto en ningún caso podrán exceder 2.000.000 por año. En caso de reclamaciones hechas en consecuencia de más de un caso de perjuicio, daño o pérdida ocasionada por la misma responsabilidad implicando conducta y en cuanto a más de un año las reclamaciones no pueden exceder 4.000.000.
- 13.3. Berry Superfos no es de ninguna manera responsable de las pérdidas indirectas, incluyendo pérdida de producción, pérdida de beneficio, costos de abogados u otras pérdidas económicas en consecuencia.
- 13.4. El cliente indemnizará y mantendrá al margen a Berry Superfos de cualquier reclamación de daños, por la cual Berry Superfos sea responsable de pagar daños a los clientes de los clientes y otras terceras partes, si dicha reclamación ha sido exonerada por Berry Superfos al cliente de acuerdo con esta sección 13.
- 13.5. Si una reclamación por pérdida o daño como se describe en esta cláusula 13 se emite por una tercera parte contra cualquier parte, tal parte de inmediato lo notificará a la otra parte.
- 13.6. Las limitaciones arriba mencionadas de la responsabilidad de Berry Superfos no se aplicarán donde Berry Superfos haya sido culpable por negligencia o si las limitaciones violan la ley obligatoria pertinente.
- 13.7. Es responsabilidad del cliente asegurar que las artes finales del producto contienen tales advertencias e información (incluyendo, pero no limitado al pictograma del envase para alimentación), que bajo las circunstancias son requeridas y consideradas adecuadas para el consumidor.
14. **Almacenamiento de productos finales**
- 14.1. Si por un acuerdo especial los productos finales permanecen en el stock de Berry Superfos el cliente aceptará la entrega de los mismos pasados 3 meses desde su producción.
- 14.2. Cualquier stock restante de productos acabados que permanezca en Berry Superfos después de los tres meses se facturarán al cliente.
- 14.3. Cualquier stock restante será destruido no más tarde de 4 semanas después de su facturación, ref. punto 16.2. a menos que el cliente haya alcanzado antes un acuerdo con Berry Superfos referente al manejo del mismo.

### 15. Trazabilidad

- 15.1. Berry Superfos tiene completa trazabilidad de sus productos hasta el momento de la entrega al Cliente.
- 15.2. Para asegurar el cumplimiento con la regulación marca 1935/2004 (EC Directive 89/109/EC) y las regulaciones donde sea aplicable es responsabilidad del Cliente asegurar que el código de barras es grabado y almacenado (un ejemplo del código de barras puede ser (00) 0 12 34567 1 74541 099 2). El código de barras está situado en la etiqueta que está adjunta al palet o la caja de cartón en la que se entrega la mercancía. Si el número o código de barras no es recuperable no se puede asegurar la completa trazabilidad.

### 16. Confidencialidad

- 16.1. Berry Superfos y el cliente están obligados a no divulgar a ninguna tercera parte la información obtenida en relación al negocio, si la información de tal naturaleza se asume que es confidencial.

### 17. Traspaso de derechos y obligaciones

- 17.1. Berry Superfos es libre de asignar o traspasar sus derechos establecidos bajo un acuerdo contractual a una tercera parte. Berry Superfos podrá asignar o traspasar sus obligaciones establecidas bajo acuerdo contractual a su empresa matriz, subsidiaria, hermana o asociada. El cliente puede oponerse a la asignación sólo si tuviera dudas razonables sobre tal asignación, demostrando que dicha asignación de contrato pudiera hacer peligrar el éxito de la observancia del contrato.
- 17.2. El Cliente no podrá asignar sus derechos u obligaciones en relación con la totalidad del contrato a una tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de Berry Superfos. Berry Superfos no podrá negar consentimiento sin motivo razonable.

### 18. Legislación y Jurisdicción

- 18.1. Estas Condiciones Generales de Venta y Entrega se regirán e interpretarán de acuerdo con legislación española y comunitaria.
- 18.2. Todas las disputas, controversias o diferencias que pudieran surgir entre las Partes, fuera o en relación con este Acuerdo, o con la ruptura del mismo, que no se haya establecido voluntariamente, se resolverán por 1) los tribunales ordinarios de España si la reclamación está por debajo de 250.000 Eur o 2) por arbitraje de acuerdo con la ley de Arbitraje 60/2003 de 23 de diciembre, si la reclamación iguala o excede 250.000 Eur. Sin embargo, cualquiera que sea el tamaño de la reclamación todas las disputas serán resueltas por Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación si el Cliente tiene domicilio fuera de la Unión Europea.
- 18.3. A menos que se haya acordado entre las partes, el lugar de discusión será la planta de Berry Superfos Pamplona cuando la disputa vaya a ser resuelta por los tribunales ordinarios de España según lo mencionado. A menos que se haya acordado de otro modo entre las partes, las negociaciones arbitrales serán dirigidas en Pamplona, cuando la disputa vaya a ser resuelta por el Instituto de Arbitraje de Pamplona según lo mencionado.